

## Cuaderno de Ejercicios 2

# Cuaderno de Ejercicios 2

Los ejercicios aquí contenidos deben realizarse al hilo de la lectura de las lecciones correspondientes. A efectos de realizar oportunamente la autoevaluación, debes apuntar en tu Diarion de estudio con todo el detalle posible, tal y como se explica en las instrucciones de la asignatura, tus resultados y reflexiones.

## Cuaderno de Ejercicios 2

### **Ejercicio 2.1**

*El hombre y su comunidad.*

10 minutos aprox.

#### **Introducción:**

Para comprender la teoría de los derechos humanos plenamente es preciso identificar bajo qué tipo de concepción social aparece, es decir, qué tipo de sociedad promueven los derechos fundamentales. Cabe pensar que los derechos fundamentales, en tanto que derechos del individuo, pretenden proteger al hombre de los abusos de la comunidad, del Estado. Al fin y al cabo, el libre desarrollo de la personalidad es una cuestión individual. Esta concepción, no obstante, puede resultar extrema. En el lado completamente opuesto, se encuentra la concepción social que le niega al individuo la posibilidad de defender sus intereses por encima de los del grupo social en el que se encuentra inmerso.

#### **Objetivo:**

Introducir la teoría de los derechos fundamentales en la relación individuo-sociedad

#### **Tu tarea:**

Lee el siguiente texto de José Antonio Marina:

"Si mi capacidad para resolver problemas, para crear, para dirigir bien mi vida, no depende sólo de mi inteligencia y esfuerzo, sino de la inteligencia de la sociedad en la que viva, me enfrento -nos enfrentamos- a un asunto de indiscutible trascendencia, del que va a depender mi futuro y el de los míos. Cada situación histórica, social, económica, amplía o cierra posibilidades, suscita ocurrencias, sentimientos, acciones, proyectos. La Florencia de los Médici contempló una colosal explosión del talento. La valoración de la actividad artística, el afán de ser superior a otras ciudades italianas, el interés de los políticos en proteger las artes y en atraer a los artistas, la rivalidad entre ellos, la mezcla de aprendizaje mutuo y de anhelo de superación, y, sin duda, la espléndida financiación de estas actividades, dieron lugar a ese deslumbrante período de la historia artística. Sólo hay inteligencias individuales, y llamamos "sociedades inteligentes" a las que favorecen la aparición de poderosas inteligencias individuales y de modos deseables de vivir"<sup>1</sup>.

Tómate un momento para reflexionar y responde a esta pregunta: ¿qué papel cabría atribuirle a los derechos fundamentales en el diseño de "sociedad inteligente" que promueve el autor?

---

<sup>1</sup> MARINA, José Antonio; *Las culturas fracasadas. El talento y la estupidez de las sociedades*, Anagrama, Barcelona, 2010, p.31

## Cuaderno de Ejercicios 2

### **Ejercicio 2.2.**

*El banquete de Malthus vs. Cucaña*

30 min. aprox.

**Introducción:** La filosofía de los derechos fundamentales supone la condición de un trato igual entre los semejantes, en tanto que se trata de derechos universales. Este igualdad de trato encuentra, según algunos autores apoyados en textos como el siguiente, algunas dificultades para su efectiva plasmación. La principal de ellas es la imposibilidad de extender los recursos y bienes necesarios para el disfrute y mantenimiento personal entre todos. Es decir, la humanidad se desarrolla y aumenta a un ritmo mayor que los recursos naturales y económicos. Siendo cierto que la dependencia de la naturaleza y de la abundancia de recursos son condiciones esenciales para el disfrute de unas condiciones de vida mínimas, este discurso puede oponerse radicalmente a la filosofía de los derechos fundamentales que se asienta sobre una perspectiva diferente, la de una equitativa gestión de los recursos.

**Objetivo:** Dar cuenta del tipo de reflexión que da cuenta de una posición contraria a los derechos fundamentales.

**Tarea:** Lee y compara los siguientes textos.

"Un hombre nacido en un mundo que ya es propiedad de otros, si no logra obtener subsistencia de sus padres, a quienes puede en justicia pedirselo, y si la sociedad no requiere su trabajo, no puede pretender el *derecho* a la más mínima porción de alimentos y, de hecho, no tiene nada que hacer allí donde está. En el ingente banquete de la naturaleza no hay para él un puesto vacío. Ella le ordena salir, y pronto ejecutaría ella misma sus órdenes si no logra despertar la compasión de alguno de los invitados. Si estos invitados se levantan y le hacen un hueco, otros intrusos aparecerán inmediatamente en demanda del mismo favor. La noticia de una provisión para todo el que acuda llena la sala con numerosos pretendientes. El orden y armonía del festín desaparecen, la plétora que antes reinaba se convierte en escasez y la felicidad de los invitados se destruye ante el espectáculo de la miseria y desamparo en cualquier punto de la sala y la clamorosa impertinencia de quienes están justamente indignados por no encontrar la provisión que se les había habituado a esperar. Los invitados reconocen demasiado tarde su error al desatender las estrictas órdenes contra todos los intrusos dadas por la gran señora del banquete, quien, en el deseo de proporcionar abundancia a sus huéspedes, y sabiendo que no puede proveer a un número ilimitado, rehusa humanamente admitir nuevos partícipes cuando ya está completa su mesa<sup>2</sup>.

[...]

"Considerando aceptados mis postulados, afirmo que la capacidad de crecimiento de la población es infinitamente mayor que la capacidad de la tierra para producir alimentos para el hombre.

---

<sup>2</sup> Citado por Keynes en el prólogo de la edición de alianza editorial, de la obra de Robert Thomas MALTHUS, *Primer ensayo sobre la población*, Madrid, 1988, pp.25 y 26.

## Cuaderno de Ejercicios 2

La población, si no encuentra obstáculos, aumenta en progresión geométrica. Los alimentos tan sólo aumentan en progresión aritmética. Basta con poseer las más elementales nociones de números para poder apreciar la inmensa diferencia a favor de la primera de estas dos fuerzas.

Para que se cumpla la ley de nuestra naturaleza, según la cual el alimento es indispensable a la vida, los efectos de estas dos fuerzas tan desiguales deben ser mantenidos al mismo nivel.

Esto implica que la dificultad de la subsistencia ejerce sobre la fuerza de crecimiento de la población una fuerte y constante presión restrictiva. Esta dificultad tendrá que manifestarse y hacerse cruelmente sentir en un amplio sector de la humanidad.

En los reinos animal y vegetal la naturaleza ha esparcido los gérmenes de vida con enorme abundancia y prodigalidad. Ha sido, en cambio, relativamente parca en cuanto al espacio y el alimento necesarios a su conservación. Los gérmenes de vida contenidos en este trozo de tierra, dada una alimentación abundante y espacio donde extenderse, llegarían a cubrir millones de mundos al cabo de pocos miles de años. La necesidad, esa imperiosa ley de la naturaleza, que todo lo abarca, se encarga de restringirlos manteniéndolos dentro de los límites prescritos. Tanto el reino de las plantas como el de los animales se contraen bajo esta gran ley restrictiva, y el hombre, por mucho por mucho que ponga a contribución su razón tampoco puede escapar a ella. Entre las plantas y los animales, sus efectos son el derroche de simientes, la enfermedad y la muerte prematura. Entre los hombres es la miseria y el vicio. La primera, la miseria, abunda por todas partes, pero quizá no deberíamos considerarlo como consecuencia absolutamente inevitable. La verdadera prueba de la virtud está en la resistencia a todas las tentaciones del mal.

Esta natural desigualdad entre las dos fuerzas de la población y de la producción en la tierra, y aquella gran ley de nuestra naturaleza, en virtud de la cual los efectos de estas fuerzas se mantienen constantemente nivelados, constituyen lagran dificultad, a mi entender, insuperable, en el camino de la perfectibilidad de la sociedad. Todos los demás argumentos, comparados con éste, son de escasa y secundaria significación. No veo manera por la que el hombre pueda eludir el peso de esta ley, que abarca y penetra toda la naturaleza animada. Ninguna pretendida igualdad, ninguna reglamentación agraria, por muy radical que sea, podrá eliminar, durante un siglo siquiera, la presión de esta ley, que aparece, pues, como decididamente opuesta a la posible existencia de una sociedad cuyos miembros puedan todos tener una vida de reposo, felicidad y relativa holganza y no sientan ansiedad ante la dificultad de proveerse de los medios de subsistencia que necesitan ellos y su familia.

Por consiguiente, si las premisas son justas, el argumento contra la perfectibilidad de la masa de la humanidad es terminante<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> MALTHUS, Robert; *Primer ensayo sobre la población*, Madrid, Alianza, 1988.

## Cuaderno de Ejercicios 2

[...]

"Este modelo de sociedad ideal se construye sobre la base de un entorno natural que satisface todos los deseos de las personas y las libera de todo esfuerzo. En Abundancia se describe un lugar maravilloso donde el hombre desarrolla una vida placentera, satisfaciendo todos y cada uno de sus deseos, sin estar sometido a ningún tipo de restricción, y viviendo en paz y armonía con el resto de personas que comparten esa tierra. DE este modo se elimina de la sociedad la tiranía de las necesidades que domina la vida de las peronas. Abundancia es la máxima expresión de una *body utopia*. Es una sociedad en la que el objetivo principal es recrear una situación social mejor para las personas que en ella habitan, y para lograrlo imagina la total y absoluta satisfacción de los deseos y necesidades materiales de las personas que habitan en esa tierra. En el modelo de Abundancia esa satisfacción se logra sin realiar ningún esfuerzo porque la abundancia ha sido generada de forma espontánea.

[...]

"Hay anchos y magníficos ríos  
de aceite, leche, miel y vino;  
el agua allí no sirve para nada  
salvo para contemplarla y para el baño.  
Muchas clases de frutas crecen en este lugar  
para deleite y dulce disfrute.

[...]

En la tierra de Jauja, hay un río de miel; y junto a él, otro de leche, y entre río y río, hay un puente de mantequilla encadenada de requesones, y caen en aquel río de miel que no parece sino que están diciendo: cómeme, cómeme".

[...]

Todo hombre coge lo que desea  
por derecho, hasta hartarse.  
Ya que es común para jóvenes y viejos  
para valientes y fuertes, para mansos y atrevidos.

[...]

¡Ah! ¡que habitaciones y qué edificios!

## Cuaderno de Ejercicios 2

Sus altos muros son de pasteles,  
de pescado y de carne y todos son ricos manjares

Los más sabrosos que un hombre pueda comer.

En la tierra de Jauja, las calles están empapadas con yemas de  
huevos,

y entre yema y yema, un pastel con lonchas de tocino"<sup>4</sup>.

¿Qué tipo de texto piensas que es más acorde con la filosofía de los derechos fundamentales? Razona la respuesta. ¿Se niega en alguno de los textos la filosofía de los derechos fundamentales?

---

<sup>4</sup> RAMIRO AVILÉS, Miguel Ángel; *Utopía y derecho*, Marcial Pons, Madrid, 2003, pp.96 y ss

## Cuaderno de Ejercicios 2

### **Ejercicio 2.3**

*Lo abstracto y lo concreto*

10 min. aprox.

#### **Introducción:**

En la lección se habla de las distintas dimensiones de la universalidad. Estas son racional, temporal y espacial. En general propugnan la idealización del hombre y generan la hipótesis del hombre abstracto, de la que parten. Esta abstracción supone el no atender a las circunstancias individuales en aras a unas características comunes y generales que servirían para elaborar unas leyes generales y abstractas (universales).

Por ejemplo, cuando se dice que "el hombre ha pisado la luna" se está hablando del hombre en abstracto. O por ejemplo, si se dice que el hombre tiene una agudeza visual que le permite distinguir los colores del arcoiris también se está hablando del hombre en abstracto ya que hay personas que, siendo daltónicos, no distinguen algunos colores.

#### **Objetivo:**

Comprender el alcance de basar la reflexión de los derechos fundamentales en el hombre abstracto.

#### **Tu tarea:**

Lee el siguiente texto.

"La constitución [francesa] de 1795, de igual manera que las anteriores, está hecha para el *hombre*. Ahora bien, no hay hombres en el mundo. Durante mi vida, he visto franceses, italianos, rusos, etc.; sé incluso, gracias a Montesquieu, *que se puede ser persa*; pero, en cuanto al *hombre*, declaro no haberlo encontrado en mi vida; si existe, es en mi total ignorancia"<sup>5</sup>.

En esta cita se pueden ver las diferencias entre el hombre considerado en abstracto y el hombre considerado en concreto. ¿qué tipo de discurso crees que sostiene De Maistre respecto de los derechos fundamentales?

---

<sup>5</sup> MAISTRE, Joseph de; *Consideraciones sobre Francia*, (trad.) Joaquín Poch Elío, Tecnos, Madrid, 1990. p.66

## Cuaderno de Ejercicios 2

### **Ejercicio 2.4.**

*La universalidad de los derechos.*

30 min. aprox.

#### **Introducción:**

La consideración ética y filosófica del hombre abstracto, como se ha visto, es de donde arranca inicialmente la universalidad que proponen los derechos fundamentales. No obstante, la reflexión sobre la universalidad se traslada al ordenamiento jurídico de forma especial. Mientras que en el fundamento de los derechos, la universalidad es de origen (hombre abstracto), en el concepto de los derechos la universalidad es la finalidad. De esta forma, cabe hablar de determinados derechos fundamentales, cuyo concepto, cuya plasmación jurídica, no es en absoluto universal.

#### **Objetivo:**

Comprender que la universalidad en el *fundamento* de los derechos es inicial y final en su *concepto*. Obtener una visión genérica de la estratificación de derechos en función de su universalidad.

#### **Tu tarea:**

"Recordemos que en el modelo inicial de derechos la universalidad frecuentemente se ha reconducido a la uniformidad del titular y a su representación como un sujeto abstracto y, por lo tanto, descontextualizado. Estas premisas filosóficas, han llevado a confundir la autonomía moral con la autonomía económica, social y física y ha significado que aquellos seres humanos que por sus condiciones económicas, su posición social o por tener ciertas características físicas no pudieran desenvolverse autónomamente, tampoco fueran considerados titulares de los derechos en el plano moral. Al contrario, como sucede en la actualidad con los animales o con ciertos bienes que se consideran valiosos, estos otros sujetos son considerados por las teorías de los derechos que se mantienen en ese modelo inicial como destinatarios de las obligaciones que los agentes morales tienen para con ellos. En ocasiones, incluso, se les ha considerado prescindibles o, en todo caso, sólo valiosos en la medida en que pudieran superar esos condicionantes.

De cualquier forma, esa consideración se ha traducido en que cuando las normas jurídicas han tomado en consideración a esos seres humanos no lo han hecho como normas justificadas en los derechos. A veces porque la sociedad se ha intentado proteger de ellos, como ha sucedido, y sigue sucediendo en algunos lugares del mundo en mayor o menor medida, por ejemplo, en relación con las personas que viven con VIH/sida, con las personas con enfermedades mentales o con los inmigrantes. Podemos tomar por ejemplo el tratamiento que desde el Derecho han recibido las personas con VIH. Cuando comenzaron los primeros diagnósticos de la enfermedad, la lucha contra ésta se convierte en lucha contra los enfermos y la necesidad de tranquilizar a la opinión pública lleva a que se desconsideren los derechos de éstos. Pero también las personas con determinados tipos de discapacidades han sido y son esterilizadas contra su voluntad e internadas forzosamente.



## Cuaderno de Ejercicios 2

En otras ocasiones, las normas han tratado de proteger a estas otras personas que se consideran vulnerables. Muchas de las políticas que se justifican en los derechos en coherencia con el proceso de especificación han adoptado esta fisonomía. No obstante, una política de protección que no tenga en cuenta la capacidad de agencia de las personas a las que se dirige no puede considerarse respetuosa, ni mucho menos, fundamentada en los derechos humanos. De nuevo el ejemplo de las personas con discapacidad, pero también el de los niños, [...] o el de las mujeres o las personas mayores, sirven para ilustrar esta actitud.

Este punto de vista olvida que el carácter vulnerable de los seres humanos no depende, o al menos no lo hace totalmente, de las condiciones personales de éstos, sino que la articulación de la sociedad es la que puede convertir en vulnerables a las personas. Es decir, y en lo que ahora nos interesa, la construcción de sistemas de derechos que no tienen en cuenta que los seres humanos se encuentran en distintas situaciones en las que su dignidad puede ponerse en peligro de modos también diferentes, es el problema a resolver. [...] En definitiva, que el titular abstracto se haya hecho corresponder con el tantas veces mencionado hombre, blanco, burgués... sólo puede ser interpretado en el sentido de que desde esos modelos que ser hombre blanco, burgués... es lo normal y valioso frente a cualquier otra condición posible.

[...]

El problema desde la perspectiva de la universalidad se agudiza porque cuando aquella perspectiva es trasladada al Derecho, las personas que no se consideran "normales" encuentran restricciones a la capacidad de ejercer sus derechos, capacidad que debe ser complementada mediante la intervención de un ser humano "normal" que se hace responsable. La dependencia se convierte de este modo en oficial y se generan espacios de dominación arbitraria en los que los derechos se hacen vulnerables. Por ejemplo, la mujer casada, en España, necesitaba el consentimiento de su marido para realizar actos de disposición patrimonial, pero también de disposición del propio cuerpo, como someterse a una intervención quirúrgica. Incluso, hasta 1970 el padre podía dar a los hijos en adopción sin el consentimiento de la madre; además, si el marido era extranjero, la mujer perdía la nacionalidad española. Hasta 1981 no se eliminó la prohibición que establecía el Código civil a la mujer casada de disponer de los bienes de la sociedad de gananciales más allá de la mera administración doméstica y no se logró introducir la patria potestad compartida.

[...]

Esta es la trampa que encierra la neutralidad, en la que los sistemas de derechos permanecen en buena medida atrapados. Frente al punto de partida de estas regulaciones, la universalidad en el sentido relevante de este trabajo exige considerar que todos los seres humanos tienen igual

## Cuaderno de Ejercicios 2

valor, que la autonomía moral debe ser reconocida en la medida en que exista y que el objetivo de los derechos es potenciarla"<sup>6</sup>.

**Tarea:** En este texto, la autora menciona la palabra "neutralidad", ¿a qué se refiere cuando lo hace? ¿Son los derechos fundamentales "neutrales"? ¿En qué sentido?

---

<sup>6</sup> BARRANCO AVILÉS, María del Carmen; *Diversidad de situaciones y universalidad de los derechos*, Cuadernos "Bartolomé de las Casas", Dykinson-Instituto Bartolomé de las Casas, Madrid, 2011, p.93 y ss.

## Cuaderno de Ejercicios 2

### Ejercicio 2.5

*La libertad, según I. Berlin*

20 min aprox.

**Introducción:** Definir la Libertad es siempre una tarea compleja. ¿Somos libres si nos encontramos solos y perdidos en una isla desierta? ¿Es libre un prisionero condenado a muerte que puede elegir su última voluntad? ¿Es libre un ciudadano que no puede comprarse un coche de lujo? ¿qué es la libertad a fin de cuentas?. En el siguiente texto se propone por I. Berlin un concepto de libertad.

**Objetivo:** Dar cuenta de la concepción del valor Libertad como un valor esencialmente político, es decir, situado en el plano de la convivencia en el seno de una comunidad o sociedad. La libertad es frente a los demás hombres.

### *"El concepto de libertad negativa.*

Normalmente se dice que soy libre en la medida en que ningún hombre ni ningún grupo de hombres interfieren en mi actividad. En este aspecto, la libertad política es, simplemente, el espacio en el que un hombre puede actuar sin ser obstaculizado por otros. Si otros me impiden hacer algo que antes podía hacer, entonces soy en esa medida menos libre; pero si ese espacio es recortado por otros hombres más allá de lo admisible, entonces puede decirse que estoy siendo coaccionado o hasta esclavizado. Sin embargo, el término coacción no es de aplicación para todas las formas de impedimento. Si no puedo saltar más de diez metros, o no puedo leer porque estoy ciego, o no puedo entender las páginas más oscuras de Hegel, sería una excentricidad que dijera que, en tales sentidos, estoy oprimido o coaccionado. La coacción implica la interferencia deliberada de otros seres humanos dentro de un espacio en el que si ésta no se diera yo actuaría. Sólo se carece de libertad política cuando son seres humanos los que me impiden alcanzar un fin. La impotencia para alcanzar un fin no indica falta de libertad política. Esto queda de relieve en el uso de expresiones modernas tales como "libertad económica" y su contrapartida "esclavitud económica". Se argumenta, de forma convincente, que si un hombre es tan pobre que no puede permitirse algo que no está prohibido legalmente -una barra de pan, un viaje alrededor del mundo o un recurso ante los tribunales- entonces tiene la misma libertad que si la ley se lo prohibiera. Si mi pobreza fuera un tipo de enfermedad que me impidiese comprar pan, o pagarme un viaje alrededor del mundo o recurrir a los tribunales, de la misma manera que la cojera me impide correr, naturalmente que no se diría que esta incapacidad es falta de libertad, y mucho menos falta de libertad política. [...] El criterio de opresión se refiere al papel que creo juegan otros humanos, directa o indirectamente, intencionadamente o sin querer, a la hora de frustrar mis deseos. Entiendo por ser libre, en este sentido, no ser importunado por otros. Cuanto mayor sea el espacio de no interferencia mayor será mi libertad<sup>7</sup>.

[...]

<sup>7</sup> BERLIN, Isaiah; *Sobre la libertad*, Henry Hardy (ed.), Alianza, Madrid, 2004, pp. 208-209

## Cuaderno de Ejercicios 2

### *El concepto de libertad positiva.*

El sentido "positivo" de la palabra "libertad" se deriva del deseo por parte del individuo de ser su propio amo. Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo, y no de fuerzas exteriores, sean éstas del tipo que sean. Quiero ser el instrumento de mis propios actos voluntarios y no de los de otros hombres. Quiero ser un sujeto y no un objeto; quiero persuadirme por razones, por propósitos conscientes míos y no por causas que me afecten, por así decirlo, desde fuera. Quiero ser alguien, no nadie; quiero actuar, decidir, no que decidan por mí; dirigirme a mí mismo y no ser accionado por una naturaleza externa o por otros hombres como si fuera una cosa, un animal o un esclavo incapaz de jugar mi papel como humano, esto es, concebir y realizar fines y conductas propias. Esto es, por lo menos, parte de lo que quiero decir cuando afirmo que soy racional y que mi razón es lo que me distingue como ser humano del resto del mundo. Sobre todo, quiero tener consciencia de mí mismo como un ser activo que piensa y que quiere, que es responsable de sus propias elecciones y es capaz de explicarlas por referencia a sus ideas y propósitos propios. Me siento libre en la medida en que creo esto cierto y me siento esclavo en la medida en que me doy cuenta de que no lo es.

La libertad se funda en que uno sea su propio amo, y la libertad que se funda en que otros hombres no impidan a uno elegir, pudieran parecer, a primera vista, conceptos que no distan lógicamente mucho el uno del otro y que no son más que las formas positiva y negativa de decir la misma cosa. Sin embargo, los conceptos "positivo" y "negativo" de libertad se desarrollaron históricamente en sentidos divergentes, no siempre de forma lógica, hasta que, al final entraron en conflicto directo"<sup>8</sup>.

**Tarea:** En el texto anterior se habla de libertad positiva y libertad negativa. ¿Podrías nombrar algunos ejemplos de estos tipos de libertad? Respecto a la libertad negativa ¿cuál es el límite? ¿Cómo se relacionan la libertad positiva y la negativa?

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p.217.

## Cuaderno de Ejercicios 2

### **Ejercicio 2.6**

*La libertad promocional*

15 min. aprox.

**Introducción:** La "libertad promocional" supone un apoyo al concepto central de la libertad. Se apoya en el valor solidaridad que nace a la luz de la protección de la libertad. De esta forma se entienden los valores libertad, igualdad y solidaridad (fraternidad) encadenados por una lógica que es propiciada por la historia.

**Objetivo:** Mostrar las bases que justifican la existencia de la libertad promocional.

**Tarea:** Lee el siguiente texto:

"La concepción fraternal o asociacionista de la sociedad parte de la proclamación de la sociabilidad humana, pero no sólo por imperativos derivados de la impotencia del individuo aislado; se piensa además que el hombre es bueno por naturaleza y tiende a convivir con los demás y ayudarse mutuamente. En efecto, según esta concepción fraternal, el hombre sólo se realiza en contacto con los demás hombres, sintiéndose miembro integrante de un colectivo, a la defensa de cuyos intereses se entrega, posponiendo su interés individual. Como señala Dupont, el hombre solamente es feliz si ejercita la solidaridad, pues hay en él una inclinación a ayudar a sus semejantes que sufren y a dedicarse a los intereses colectivos de la humanidad. En definitiva, se trata de una concepción de la sociedad muy próxima a una gran familia y a las primeras comunidades cristianas, que se caracteriza por ver en los demás hombres, hermanos y no enemigos, colaboradores y no competidores, de manera que hay que asociarse, unir esfuerzos, en aras de lograr la satisfacción del interés general, desde el íntimo convencimiento de que los intereses particulares encuentran también en aquél su satisfacción.

En segundo lugar, la sociedad fraternal se caracteriza - como se puede deducir fácilmente de esa concepción «fuerte» de la sociabilidad humana- por la armonía existente entre los intereses individuales y el interés colectivo; se caracteriza, en definitiva, por intentar compatibilizar- como el Contrato social rousseauiano- asociación e independencia, fraternidad y libertad. Niega la concepción de la sociedad como mera agregación de individuos, de manera que la actuación de aquélla quede subordinada a los intereses de sus miembros . Se opone, igualmente, a aquellas otras concepciones que anulan al individuo, disolviéndolo en la sociedad. Su meta es compatibilizar la libertad y la dignidad de los individuos, con la existencia de un interés común global; con palabras de Maxime Leroy, «querían perfeccionar la idea de libertad individual, mediante el perfeccionamiento de lo social, es decir, mediante la solidaridad».

Por otro lado, la noción de fraternidad sirve para criticar el culto del individuo aislado y de la competencia como factores de progreso. En este mismo sentido, la idea de fraternidad se encuentra en la base, por un lado,

## Cuaderno de Ejercicios 2

de la crítica que hace el socialismo jacobino al liberalismo económico -y fundamentalmente a la librecompetencia-y, por otro, de la defensa del intervencionismo estatal y del cooperativismo.

Por último, la idea de fraternidad sirve para justificar la existencia de obligaciones entre los individuos, y por ende, de éstos hacia la sociedad, y de ésta hacia aquéllos; con otras palabras, la idea de fraternidad está en la base de los derechos humanos de carácter económico y social. En este sentido, J.E .S .Hayward, el cual ha estudiado la evolución y la influencia del concepto de solidaridad en Francia a lo largo del siglo XIX, dirá que «así como el siglo XVIII dió muestras en Francia del desarrollo de la idea de libertad personal absoluta, asociada a la defensa de los derechos individuales, las circunstancias materiales e intelectuales del siglo XIX promovieron la progresiva importancia de la idea de solidaridad social, asociada con el establecimiento de una justicia económica para la protección de los derechos sociales». Con otras palabras, el socialismo jacobino al recurrir a las nociones de fraternidad, asociación y solidaridad quiere proclamar el compromiso de la sociedad, pero también de los ciudadanos, de intentar garantizar el bienestar de todos los individuos"<sup>9</sup>.

**Tarea:** ¿Es necesaria la existencia de una sociedad fraternal para el amparo de los derechos fundamentales? ¿qué tipo de derechos defiende la libertad promocional?

---

<sup>9</sup> GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI, Jesús; "Libertad, Igualdad, Fraternidad en el socialismo jacobino francés (1830-1848)", *Anuario de filosofía del Derecho*, vol. 6, 1989, pp.135-152, pp.137-138, pp.

## Cuaderno de Ejercicios 2

### **Ejercicio 2.7**

*Límites de la libertad moral.*

30 min. aprox.

**Introducción:** Además de los límites que la libertad encuentra en el Derecho, el propio concepto ofrece algunos límites que permiten su identificación. En el supuesto de que nos encontrásemos en un lugar sin ningún tipo de ley, ¿sería moral y acorde con el concepto de libertad el renunciar a esa misma libertad? ¿Podría, por ejemplo, realizarse un contrato de esclavitud en el que una persona, racional y consciente, negase su propia libertad a favor de otra persona?, ¿podría legalizarse el suicidio?. Ofrecer una perspectiva coherente del concepto de libertad implica el aceptar algunas limitaciones en el seno del propio concepto.

**Objetivo:** Profundizar en el concepto de libertad dando cuenta de su fundamento. Complementar la noción a través de la perspectiva meramente individual.

**Tarea:** Lee el texto siguiente.

"La libertad del individuo debe ser así limitada; no debe convertirse en un perjuicio para los demás. Pero si se abstiene de molestar a los demás en lo que les afecta y obra, meramente, según su propia inclinación y juicio en cosas que sólo a él se refieren, las mismas razones que demuestran que la opinión debe ser libre, prueban también que debe serle permitido poner en práctica sus opiniones por su cuenta y riesgo. Que los hombres no son infalibles; que sus verdades, en la mayor parte, no son más que verdades a medias; que la unanimidad de opinión no es deseable, a menos que resulte de la más completa y libre comparación de opiniones opuestas y que la diversidad no es un mal, sino un bien, hasta que la humanidad sea mucho más capaz de lo que es al presente de reconocer todos los aspectos de la verdad, son principios aplicables a la manera de obrar de los hombres, tanto como a sus opiniones. De igual modo que es útil, en tanto la humanidad sea imperfecta, que existan diferentes opiniones, lo es que existan diferentes maneras de vivir; que se deje el campo libre a los diferentes caracteres, con tal de que no perjudiquen a los demás; y que el valor de las distintas maneras de vivir sea prácticamente demostrado, cuando alguien las considere convenientes. En una palabra, es deseable que en las cosas que no conciernen primariamente a los demás sea afirmada la individualidad. Donde la regla de conducta no es el propio carácter de la persona, sino las tradiciones o costumbres de los demás, falta uno de los principales elementos de la felicidad humana, y el más importante, sin duda, del progreso individual y social<sup>10</sup>.

[...]

No es vistiendo uniformemente todo lo que es individual en los seres humanos como se hace de ellos un noble y hermoso objeto de contemplación, sino cultivándolo y haciéndole resaltar, dentro de los límites impuestos por los derechos e intereses de los demás; y como las obras participan del carácter de aquellos que las ejecutan, por el mismo

<sup>10</sup> MILL, John Stuart; *Sobre la libertad*, (prol.) Isaiah Berlin, Alianza, Madrid, 2003, pp.127 y ss.

## Cuaderno de Ejercicios 2

proceso la vida humana, haciéndose también rica, diversa y animada, provee de más abundante alimento a los altos pensamientos y sentimientos elevados y fortalece el vínculo que une todo individuo a la raza haciéndola infinitamente más digna de que se pertenezca a ella. En proporción al desenvolvimiento de su individualidad, cada persona adquiere un mayor valor para sí mismo y es capaz, por consiguiente, de adquirir un mayor valor para los demás. Se da una mayor plenitud de vida en su propia existencia y cuando hay más vida en las unidades hay también más en la masa que se compone de ellas<sup>11</sup>.

[...]

¿Cuál es entonces el justo límite de la soberanía del individuo sobre sí mismo? ¿Dónde empieza la soberanía de la sociedad? ¿Qué tanto de la vida humana debe asignarse a la individualidad y qué tanto a la sociedad?

Cada uno recibirá su debida parte, si tiene la que más particularmente le interesa. A la individualidad debe corresponder la parte de la vida en la que el individuo es el principal interesado; a la sociedad aquella en la que ella misma esté principalmente interesada. [...] el hecho de vivir en sociedad hace indispensable que cada uno se obligue a observar una cierta línea de conducta para con los demás. Esta conducta consiste, primero, en no perjudicar los intereses de otro; o más bien ciertos intereses, los cuales, por expresa declaración legal o por tácito entendimiento, deben ser considerados como derecho; y, segundo, en tomar cada uno su parte (fijada según un principio de equidad) en los trabajos y sacrificios necesarios para defender a la sociedad o sus miembros de todo daño o vejación. Justificadamente la sociedad impone a toda costa estas condiciones a aquellos que traten de eludir su cumplimiento, sin que con esto se agote todo lo que la sociedad puede hacer. Los actos de un individuo pueden ser perjudiciales a otros, o no tener la debida consideración hacia su bienestar, sin llegar a la violación de ninguno de sus derechos constituidos.

[...]

Los llamados deberes para con nosotros mismos no son socialmente obligatorios, a menos que las circunstancias los hagan a la vez deberes para con los demás. El término "deber para consigo mismo", cuando significa algo más que prudencia, expresa propio respeto y desenvolvimiento; y a nadie puede obligarse a que de ninguna de estas dos cosas dé cuenta a sus semejantes, porque esta obligación ningún beneficio produciría a la humanidad.

[...]

Las malas consecuencias de sus actos no reaccionan sobre él mismo, sino sobre los demás, y la sociedad, como protectora de todos sus miembros, debe resarcirse con él, infligiéndole una pena con deliberado propósito de castigo y cuidando de que sea suficientemente severa. [...] Si perjudica su propiedad causa un daño a aquellos que directa o

---

<sup>11</sup> Ibídem, p.136.



## Cuaderno de Ejercicios 2

indirectamente obtenían de ella sus recursos, y ordinariamente disminuye, en mayor o menor medida, los recursos generales de la comunidad. Si deteriora sus facultades corporales o mentales no sólo causa un mal a todos aquellos cuya felicidad dependía, en parte, de él, sino que se incapacita para prestar los servicios que, en general, debe a sus semejantes; [...]<sup>12</sup>.

**Tarea:** ¿Cuál es el límite que Mill impone a la libertad individual? ¿sobre qué idea se asienta esa libertad del individuo?

---

<sup>12</sup> *Ibíd*em, p.159.

## Cuaderno de Ejercicios 2

### Ejercicio 2.8

*Louis Blanc*

10 min. aprox.

**Introducción:** El valor igualdad, que complementa al valor libertad aparece a la luz del primero. Las razones que amparan la igualdad como valor fundamentador de los derechos fundamentales, terminan rebasando la concepción inicial en la que la igualdad está limitada por cuestiones de tipo económico. Louis Blanc escribe en 1841 su obra *Organización del Trabajo*. En ella muestra algunas consideraciones sobre por qué la sociedad requiere de mayor igualdad entre sus miembros. En este sentido propone algunas ideas que suponen el eliminar de la reflexión sobre la igualdad aquellas condiciones circunstanciales de los individuos.

**Objetivo:** Mostrar cómo la igualdad se desarrolla desde planteamientos abstractos, hasta la práctica.

**Tarea:** Lee el siguiente texto.

"Me pregunto quién está realmente interesado en el mantenimiento del orden social, tal y como existe hoy en día. Nadie; sí, nadie. Estoy convencido de buena gana de que los achaques que crea una civilización imperfecta se extienden, de formas diversas, sobre toda la sociedad. Consideramos la existencia de ese rico: está llena de amargura. ¿por qué? ¿Acaso no tiene salud, juventud y halagadores? ¿es que cree no tener amigos? Está repleto de gozos, he aquí su miseria. Tiene agotado el deseo, he aquí su mal. La impotencia en la saciedad, es la pobreza de los ricos, ¡la pobreza menos la esperanza! Entre aquellos que llamamos los felices, ¡cuantos se baten en duelo por necesidad de emoción! Cuantos afrontan las fatigas y los peligros de la caza para escapar a las torturas de su "reposo" Cuantos que, enfermos en su sensibilidad, sucumben lentamente a misteriosas heridas, y se ablandan poco a poco, al mismo seno de una felicidad aparente, bajo el nivel de los sufrimientos comunes! Al lado de aquellos que rechazan la vida como un fruto amargo, he aquí a los que la rechazan como una naraja seca: ¡que desorden social no se elevará de este desorden moral inmenso! y que dura lección dada al egoísmo, al orgullo, a todas las tiranías, el que esta desigualdad en los medios de disfrute conduzca a la igualdad en el sufrimiento.

Además, por cada indigente que palidece de hambre, hay un rico que palidece de miedo.

-- "No sé, dijo Miss Wardour, al viejo mendigo que la había salvado, lo que mi padre querrá hacer por nuestro liberador, pero con certeza os pondrá al abrigo de la necesidad para el resto de vuestra vida. Mientras tanto, tomad este billete".

-- "¡Para ser asaltado y asesinado cualquier noche yendo de un pueblo a otro", respondió el mendigo, "o para estar pendiente de serlo en cualquier momento, lo que es incluso peor! ¡Eh! si me vieran cambiar un billete de banco, ¿quien sería tan tonto para darle luego limosna?"

## Cuaderno de Ejercicios 2

[...]

"Llego ahora a otro error de M. Michel Chevalier. Me reprocha el haber indicado, como fin definitivo de las sociedades, la igualdad *absoluta*. Es importante que esto sea bien explicado. Los hombres no tienen ni las mismas facultades ni las mismas necesidades y no pueden convivir en sociedad más que gracias a sus aptitudes esencialmente diversas. Está claro que abogar por la igualdad *absoluta* sería un sinsentido. Tampoco podría aceptar la crítica en los términos en los que se formula. Pero lo que he afirmado y lo que repito de buena gana es que, si la *jerarquía por capacidades* es necesaria y fructífera, no sucede lo mismo con la *retribución por capacidades*. La misión de conducir a las sociedades humanas [está hablando de los cargos públicos en general] no es un asunto tan trivial como para que pueda ser incluido en el grupo de cosas con las que se comercia: el que gobierna debe dedicarse a ello. Sin duda es necesario que la remuneración sea suficiente para hacer posible y fácil el ejercicio de la función, pero no podríamos comparar la importancia de la función según sea lo que se gane sin desnaturalizar el poder, sin rebajarlo sin medida, sin despreciar su esencia y su grandeza.

Además, supone introducir en la jerarquía un principio de orden y de disciplina cuando se hace del desinterés [privado] una condición del poder; porque supone hacerlo a su vez más digno de respeto y menos sujeto a la envidia; supone invitar al ejercicio de la autoridad sólo a aquellos que se sienten llamados por la necesidad de desarrollar las altas facultades de su espíritu y de aplicar ideas útiles; supone hacer de la obediencia un acto de gratitud.

He tenido la ocasión de decirlo en otro lugar: el hombre que se otorga, en virtud de su superioridad intelectual, una mayor parte de bienes terrestres, pierde el derecho de maldecir al hombre fuerte que, en época de barbarie, esclaviza a los débiles en virtud de su superioridad física. Y si respondemos que el talento tiene necesidad de ser estimulado por la recompensa o que la utilidad social lo exige, me pregunto entonces si es necesario que la recompensa sea material, que se evalúe en riquezas. ¿Acaso los hombres verdaderamente superiores no siempre han buscado y encontrado su principal recompensa en el ejercicio mismo de sus facultades? Si la sociedad hubiera querido recompensar a Newton, no habría podido. No había para Newton más que una recompensa justa: el placer que debió sentir cuando su genio descubrió las leyes que rigen los mundos. Si las necesidades son la indicación que Dios le da a la sociedad de lo que ésta le debe al individuo, ¿no son acaso las facultades la indicación que Dios le hace al individuo de lo que le debe a la sociedad? Así pues, según la ley divina escrita en la organización de cada hombre, una inteligencia más grande supone una acción más útil, pero no una retribución más considerable; y la desigualdad de las aptitudes debería lógica y legítimamente conducir a la desigualdad de los deberes.

[...]

"Es absolutamente necesario que M. Michel Chevallier se tranquilice... al menos en lo que concierne a la aplicación de nuestras ideas;

## Cuaderno de Ejercicios 2

porque hay mucho de lo que asustarse en el aspecto que presenta el régimen social actual, abandonado a su propio desarrollo. Me sería muy sencillo probar que este régimen, no asegurándole al pueblo ninguna garantía de bienestar, condena a la sociedad a una existencia aleatoria, que esta libertad de industria de la que tanto se enorgullecen no existe más que para los poseedores de los instrumentos de trabajo; que deja al pobre a merced del azar; que se compone de opresión y anarquía; que no hace sino añadir fuerza a los fuertes, a la riqueza de los ricos, al crédito de aquellos a los que le es menos necesario. [...]"

**Tarea:** ¿cuales son las razones que esgrime L. Blanc para justificar la necesidad de una mayor igualdad en la sociedad? ¿qué tipo de crítica aparece en el texto?

## Cuaderno de Ejercicios 2

### Ejercicio 2.9

*El principio de no discriminación.*

20 min, aprox.

**Introducción:** El principio de no discriminación es sustancial para el valor igualdad. No obstante, su articulación es siempre problemática, como se trata de mostrar a continuación.

**Objetivo:** Dar cuenta de la complejidad existente en lo relativo a la no discriminación. Anticipar las diferencias entre igualdad formal e igualdad material.

**Tarea:** Albert Calsamiglia dice del principio de igualdad que se trata de un principio normativa, que "no es un principio descriptivo de la realidad, sino que es una exigencia, nos indica como deben ser los hombres en una sociedad justa"<sup>13</sup>. Asimismo, sostiene que el principio de igualdad es histórico y relacional. "Las concepciones de la igualdad cambian a lo largo de la historia. Lo que fue una reivindicación igualitaria en un tiempo y en una época determinada quizá no lo sea en otra. En la filosofía moderna el problema de la igualdad *exige justificar las diferencias*. La desigualdad debe estar justificada con razones objetivas. "La igualdad jurídica no sólo requiere un trato igual a los iguales y un trato desigual a los desiguales, sino también la *justificación de la diferencia*". En este sentido, pone un ejemplo de R. Dworkin:

Un padre quiere repartir su fortuna entre sus cinco hijos. Tiene dos opciones, o repartir su fortuna utilizando el criterio de bienestar o repartirla a partes iguales, un quinto por hijo.

Respecto de la primera posibilidad, que asume que cada uno de los hijos tiene planes de vida distintos, unos con necesidades (el primogénito es ciego) otros con planes de vida lujosos y otros con planes más austeros aparecen varios problemas. Uno de ellos es el de detectar las necesidades ficticias, al compararse las necesidades del hijo ciego con las del hijo que quiere gastar mucho dinero. Otra dificultad aparece con las comparaciones interpersonales.

Respecto de la segunda posibilidad "parte del presupuesto que igualdad, en este caso, es igual cantidad y que las desigualdades naturales no son relevantes a la hora de hacer la distribución. No tiene en cuenta las necesidades de los individuos.

Ambos supuestos pueden considerarse iluminados por un principio de igualdad que genera distintas consecuencias según se considere.

En el primer caso, en el que se reparte la herencia a todos por igual, ¿cual es la razón objetiva que justifica el reparto? ¿a qué tipo de elementos se presta atención? ¿y en el segundo caso? ¿Se trata de razones justificadas objetivamente? ¿a qué tipo de elementos se presta atención? ¿cual te parece más justo?

---

<sup>13</sup> CALSAMIGLILA, Albert; "Sobre el principio de igualdad", en pp.97 y ss.

## Cuaderno de Ejercicios 2

### Ejercicio 2.10

*Las necesidades básicas*

aprox. 15 min.

**Introducción:** Las necesidades básicas es el criterio esencial que justifica el trato discriminatorio o igualitario. Tal justificación debe mostrarse lo suficientemente objetiva para evitar caer en las necesidades "básicas" subjetivas, en las que se desintegra el concepto en las distintas concepciones personales sobre qué tipo de bienes necesita cada cual para llevar adelante un determinado tipo de vida.

**Objetivo:** Mostrar los criterios que identifican las necesidades básicas.

**Tarea:** Lee el siguiente texto.

"La idea de necesidad dota de realidad, aporta un ingrediente fáctico y matemático al concepto de libertad. Y es que los obstáculos que impiden que uno sea dueño de sí mismo son normalmente las concretas condiciones económicas y sociales en las que viven los individuos: en particular, cuando su situación vital está determinada por las carencias y privaciones. La idea de necesidades básicas permite valorar los obstáculos económicos y sociales para la libertad, y así promover los medios para su remoción. En última instancia, como podemos constatar con un poco de sentido común, difícilmente un individuo puede ser libre o llevar una vida digna realmente humana sin la satisfacción de sus necesidades más básicas. No hay libertad, ni vida digna, ni autorrespeto, ni pleno ejercicio de las capacidades naturales en situaciones de penuria extrema, sin la satisfacción de las necesidades básicas.

No obstante, el concepto de *necesidad* no deja de ser un concepto problemático. Por lo pronto, porque algunos autores liberales pretenden reducir la noción de necesidad a los deseos o caprichos individuales. Pero, cuando se habla de *necesidades*, no se quiere hacer referencia a circunstancias subjetivas que pueden llevar a un sujeto a desear un objeto o un cambio en un estado de cosas. Las necesidades que justifican no tienen nada que ver con estados de ánimo que puedan ser volubles y arbitrarios, sino que están relacionadas con hechos objetivos, en los que se constata la existencia de carencias en un individuo y en su entorno -alimento, vestido, vivienda, educación u otras condiciones materiales- que no superan un umbral mínimo imprescindible para llevar una vida digna. Precisamente, es caballo de batalla entre defensores y detractores de los derechos sociales la distinción de las necesidades de las preferencias y de los deseos. Pero, las necesidades no son ni preferencias personales, ni deseos, ni están sujetas a los dictados del interés personal. Éstos son estados mentales variables, mientras que las necesidades que sustentan los derechos sociales son hechos objetivos, mensurables y constatables por cuanto son elementos fundamentales de la relación del individuo con el medio que le circunda y sus condiciones de vida. Precisamente, en contra de esta idea, los críticos han seguido la estrategia de relativizar esa distinción y reconducir el significado de las necesidades al mundo de la subjetividad: necesidad no sería más que un acto de la voluntad individual, un capricho, una

## Cuaderno de Ejercicios 2

preferencia o un interés. Tan relevante es su etiquetación en un lado u otro que, en ello, se juegan la justificación o la exención de la sociedad y del Estado de su deber de satisfacerlas.

Frente a esto, aquí se postula que las *necesidades* fundantes de los derechos sociales se caracterizan por los siguientes rasgos, de acuerdo con los trabajos realizados en la materia: 1- Son *básicas*, es decir, necesarias y condición para llevar una vida digna hasta tal punto que puede decirse que quien no logra su satisfacción lleva una vida infrahumana, esto es, condicionada por unas carencias insalvables que la conducen a vivir bajo mínimos. Estas necesidades básicas se identifican con medios de vida necesarios, como son el alimento para satisfacer el hambre, el vestido para cubrirse del frío, la salud para curar las enfermedades, las prestaciones sociales y un largo etcétera que determina el mínimo vital de todo ser humano. 2- Son *objetivas*, pues, su privación es externa al individuo y, por tanto, constatable. La carencia de alimento, de salud, de vivienda, etc., produce estragos en el estado físico de las personas lo que es fácilmente observable y permite conocer los daños producidos por una larga situación temporal de privación. 3- Son *generalizables*, en el sentido de que pueden extenderse a toda la población no sólo de un grupo de países sino de todo el planeta. Hoy, existen estudios de organismos internacionales que muestran claramente que en el planeta se producen recursos y medios suficientes para que todos sus habitantes puedan gozar de unas condiciones mínimas de vida digna. 4- Son *históricas*, es decir, surgen en un momento determinado, en una época circunscrita a unas coordenadas espacio-temporales, de acuerdo a las circunstancias concretas y, por lo tanto, pueden variar si éstas cambian.

En definitiva, las necesidades básicas lo son en la medida que su privación deja al individuo privado de algo imprescindible para que sea considerado, en el sentido kantiano, un fin en sí mismo, es decir, un agente libre que pueden decidir sobre su vida y su entorno sin ningún tipo de condicionantes. De ahí la estrecha relación entre las necesidades y los derechos sociales, pues éstos no son sino el reconocimiento de una exigencia de los individuos -sobre el alimento, vestido, educación, salud, etc.- tendente a lograr los elementos básicos para llevar una vida digna<sup>14</sup>.

¿Crees que la educación es una necesidad básica?

---

<sup>14</sup> MARTÍNEZ DE PISÓN, José; "Los derechos sociales: unos derechos controvertidos", en ZAPATERO, V. y GARRIDO, I.; *Los derechos sociales como una exigencia de la justicia*, Cuadernos Democracia y Derechos Humanos, U. Alcalá- Defensor del Pueblo, 2009, pp.92 y ss.

## Cuaderno de Ejercicios 2

### **Ejercicio 2.11**

*Seguridad jurídica y prescripción de los delitos.*  
aprox. 5. min.

**Introducción:** La seguridad jurídica es el tercer valor que, complementando los anteriores de libertad e igualdad, fundamenta y nutre la reflexión inicial sobre los derechos fundamentales. Al igual que los anteriores, su existencia supone la fundamentación directa de ciertos derechos personalísimos así como de derechos sociales. De esta forma el *habeas corpus* o la limitación temporal de la privación de libertad se encuentra entre los primeros. También la prescripción de los delitos o de los procedimientos penales están informados por este valor que le permite al individuo no estar sometido arbitrariamente a procedimientos penales. El valor seguridad se plasma a través de la superioridad de la ley sobre las voluntades particulares.

**Objetivo:** Dar cuenta de la importancia y amplitud del concepto de seguridad jurídica.

**Tarea:** El siguiente texto de C. Beccaria es uno de los más representativos de la necesidad de contar con leyes ciertas a las que el individuo pueda ajustar su comportamiento. Además de la necesidad de contar con leyes que especifiquen cuál es el delito cometido, es necesario contar con un método de interpretación de las mismas que no suponga una vulneración de la seguridad jurídica. ¿en qué sentido el Derecho supone una garantía para los individuos?

"[...]Un desorden que nace de la rigurosa y literal observancia de una ley penal, no puede compararse con los desórdenes que nacen de la interpretación. Obliga este momentáneo inconveniente a practicar la fácil y necesaria corrección en las palabras de la ley que son ocasión de la incertidumbre, impidiendo la fatal licencia de raciocinar, origen de las arbitrarias y venales altercaciones. Pero un código fijo de leyes, que se deben observar a letra, no deja más facultad al juez que la de examinar y juzgar en las acciones de los ciudadanos si son o no conformes a la ley escrita. Cuando la regla de lo justo y de lo injusto, que debe dirigir las acciones tanto del ciudadano ignorante como del ciudadano filósofo, es un asunto de hecho y no de controversia, entonces los subditos no están sujetos a las pequeñas tiranías de muchos, tanto más crueles cuanto es menor la distancia entre el que sufre y el que hace sufrir, más fatales que las de uno solo porque el despotismo de pocos no puede corregirse sino por el despotismo de uno, y la crueldad de un despótico es proporcionada con los estorbos, no con la fuerza. Así adquieren los ciudadanos aquella seguridad de sí mismos, que es justa porque es el fin que buscan los hombres en la sociedad, que es útil porque los pone en el caso de calcular exactamente los inconvenientes de un mismo hecho. Es verdad que adquirirán un espíritu de independencia, mas no para sacudir el yugo de las leyes, ni oponerse a los superiores magistrados, y sí a aquellos que han osado dar el sagrado nombre de virtud a la flaqueza de ceder a sus interesadas o caprichosas opiniones. Estos principios desagradarán a los que establecen como derecho transferir en los inferiores las culpas de la tiranía recibidas de los superiores. Mucho tendría que temer si el espíritu de tiranía fuese compatible con el espíritu de lectura.



## Cuaderno de Ejercicios 2

[...]

Si es un mal la interpretación de las leyes, es otro evidentemente la oscuridad que arrastra consigo necesariamente la interpretación, y aún lo será mayor cuando las leyes estén escritas en una lengua extraña para el pueblo, que lo ponga en la dependencia de algunos pocos, no pudiendo juzgar por sí mismo cuál será el éxito de su libertad o de sus miembros en una lengua que forma de un libro público y solemne uno casi privado y doméstico. ¿Qué deberemos pensar de los hombres, sabiendo que en una buena parte de la culta e iluminada Europa es esta costumbre inveterada?. Cuanto mayor fuere el número de los que entendieren y tuvieran entre las manos el sacro código de las leyes, tanto menos frecuentes serán los delitos; porque no hay duda que la ignorancia y la incertidumbre ayudan la elocuencia de las pasiones.

Una consecuencia de estas últimas reflexiones es que sin leyes escritas no tomará jamás una sociedad forma fija de gobierno, en donde la fuerza sea un efecto del todo y no de las partes, y en donde las leyes, inalterables sin la general voluntad, no se corrompan pasando por el tropel de los intereses particulares. La experiencia y la razón han demostrado que la probabilidad y certeza de las tradiciones humanas se disminuyen a medida que se apartan de su origen. ¿Pues cómo resistirán las leyes a la fuerza inevitable del tiempo y de las pasiones si no existe un estable monumento del pacto social?

En esto se echa de ver qué utilidades ha producido la imprenta, haciendo depositario de las santas leyes, no a algunos particulares, sino al público, y disipando aquel espíritu de astucia y de trama que desaparece a la luz de las ciencias en apariencia despreciadas y en realidad temidas de sus secuaces. Esta es la causa por la que vemos disminuida en Europa la atrocidad de los delitos que hacían temer a nuestros antiguos, los cuales eran a un tiempo tiranos y esclavos. Quien conoce la historial de dos o tres siglos a esta parte, y la nuestra, podrá ver cómo del seno del lujo y de la delicadeza nacieron las más dulces virtudes, la humanidad, la beneficencia y tolerancia de los errores humanos. Verá cuáles fueron los efectos de aquella que erradamente llamaron antigua simplicidad y buena fe: la humanidad gimiendo bajo la implacable superstición, la avaricia y la ambición de poder tiñendo con sangre humana los depósitos del oro y los tronos de los reyes, las traiciones ocultas, los estragos públicos, cada noble hecho un tirano de la plebe, ministros de la verdad evangélica manchando con sangre las manos que todos los días tocaban al Dios de mansedumbre, no son obras de este siglo iluminado, que algunos llaman corrompido"<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> BECCARIA, Cesare; *De los delitos y de las penas*, con el comentario de Voltaire, (trad.) Juan Antonio de las Casas, Alianza, Madrid, 1982, pp.32 y ss

Cuaderno de Ejercicios 2

**Ejercicio 2.12**

*La solidaridad y los nuevos derechos.*

aprox. 10 min.

**Introducción:** La solidaridad es el último de los valores que se consideran pertenecientes al fundamento de los derechos. Se trata de un valor controvertido y que da pie y origen a una concepción de la sociedad no malthusiana. Más bien trata de asentar el principio de fraternidad. En este sentido, de él se deriva una relación fuerte con el principio de igualdad material y con la libertad promocional. Ello es debido a la casi coincidente evolución histórica de dichos conceptos y a que forman parte de una misma reflexión: el hecho de que es preciso atender a las circunstancias materiales para poder hablar de igualdad (igualdad que, no debe olvidarse, es un objetivo, como la libertad).

**Objetivo:** Dar cuenta de algunos elementos del consenso actual sobre valor solidaridad.

**Tarea:** Lee el texto

"Como es bien sabido, fue, sobre todo, después de la Segunda Guerra Mundial cuando el Estado inscribió su política social en una estrategia de alcance más general que se inspiraba en la necesidad de favorecer un crecimiento económico orientado hacia la consecución del bienestar. De hecho, la Segunda Guerra Mundial fue uno de los factores que determinaron la aceptación generalizada del intervencionismo y del Estado de bienestar, pues acostumbró a los ciudadanos a un mayor nivel de intromisión del gobierno central y a tipos de imposición más elevados. Además, los duros acontecimientos que se sucedieron en aquellos años forzaron un sentimiento de solidaridad nacional, un consenso que fue útil para la puesta en marcha de la nueva estrategia socioeconómica.

En efecto, aunque la aceptación del intervencionismo estatal se había aceptado ya como posibilidad a finales del siglo XIX, se dio desde diferentes presupuestos y de acuerdo con objetivos diversos, y no cabe duda de que el consenso posconflicto tuvo una enorme repercusión práctica desde el punto de vista económico. A tal repercusión contribuyó la situación que ha descrito más arriba, pero también, muy especialmente, el desdibujamiento del carácter radical de la lucha de clases. En efecto, para que los programas que velaban por la igualdad fueran reales, era necesario que las organizaciones del movimiento obrero se vinculasen a las vías reformistas y que las fuerzas políticas conservadores aceptasen la participación política de las organizaciones obreras. La estabilidad dependía del compromiso entre los intereses del capital y del trabajo, y tal compromiso supuso la aceptación por parte de los trabajadores de los principios de la economía de mercado a cambio de mejoras sociales. La disminución del conflicto de clases tradicional mediante tales compensaciones garantizó la estabilidad del sistema y de su estructura patrimonial capitalista.

Pues bien, el *Welfare State* actuó de este modo durante veinticinco años y con un éxito considerable, en un periodo de crecimiento económico

Cuaderno de Ejercicios 2

y estabilidad social sin precedentes, asegurando el nivel de vida, el empleo y los servicios sociales básicos y, al mismo tiempo, incentivando el mercado y la producción.

Sin embargo, la crisis económica que se desencadenó a partir de los años setenta, los fenómenos simultáneos del paro masivo, la reducción del poder adquisitivo y los recortes en los programas gubernamentales del bienestar vinieron a probar que los fallos del mercado no habían sido compensados, tal como parecía, sino que actuaban en paralelo con los recursos institucionales y los mecanismos financieros del Estado del bienestar; o sea, que la fase de los desequilibrios sistémicos que se habían agudizado con la crisis de 1929 no habían finalizado definitivamente.

El ocaso del crecimiento económico, la inflación, la crisis fiscal y, sobre todo, el fin del pleno empleo mostraron las limitaciones y las contradicciones de esta fórmula política, económica y social. Todo ello dio lugar a un proceso de desestabilización del sistema, una de cuyas manifestaciones pudo ser, por una parte, en Europa, el Mayo francés del 68, al que siguió un recrudecimiento de las agitaciones laborales, tensiones regionalistas y malestar cultural; y, por otra, en Estados Unidos, las tensiones en torno a la lucha por los derechos civiles de la minoría negra, que desembocaron en una crisis institucional del país, agravada con ocasión de la guerra del Vietnam y con otros procesos de política interna (*watergate*), y que condujo finalmente a la elección de R. Reagan, a principios de los años ochenta y al paulatino distanciamiento del Estado del bienestar.

Pero ¿cómo se explica semejante derrumbe? En esta situación, ¿era posible seguir confiando en la mágica fórmula estatal?

Como no podía ser de otro modo, en este momento crítico, se sucedieron informes, análisis y posiciones políticas variadísimas; posiciones que ocupaban todo el arco que distancia al liberalismo del marxismo, y que llegaron a ofrecer explicaciones antagónicas de la crisis que padecía el Estado social<sup>16</sup>.

[...]

Frente a las políticas ensayadas por liberales y socialdemócratas, los nuevos derechos se sitúan en una línea mixta que no confía plenamente ni en el mercado ni en el Estado, sino que reivindica el equilibrio entre ambas estrategias. Esto significa que no exigen el desmantelamiento del Estado social ni tampoco mayor intervencionismo estatal, sino que señalan, precisamente, la necesidad de equilibrar los elementos tendencialmente contradictorios que lo componen: la democracia (participación política y social, reparto equitativo de la riqueza, Estado) y el capitalismo (acumulación privada, desigualdad, mercado); un desequilibrio que, siguiendo la descripción que se ha hecho más arriba, se traduce en la articulación o, en su caso, en el fortalecimiento de políticas sociales

<sup>16</sup> RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia; La nueva generación de derechos humanos. Origen y justificación, Dykinson, Madrid, 2011, pp.63 y ss.

## Cuaderno de Ejercicios 2

genuinas. Y cuando digo *genuinas* hablo, una vez más, de políticas sociales que se orienten a la satisfacción de verdaderas necesidades (independientemente de las exigencias del mercado).

El Estado social tendría que ser, pues, prácticamente reformulado, porque en su diseño original, como hemos visto, la demanda social (las necesidades) sólo se satisface en la medida en la que resulta útil al mantenimiento del sistema económico establecido y queda excluida en los casos en que puede poner en peligro los intereses protegidos de unos pocos. [...]

Pues bien, en este contexto, los nuevos derechos destacan, por una parte, la necesidad de alcanzar un equilibrio entre las exigencias sociales y la libertad de mercado, reforzando el sistema de bienestar social; y, por otra parte, plantean una profunda transformación de la democracia representativa, así como la necesidad de transitar a un sistema democrático deliberativo<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> *Ibíd*em, 72